

INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que crea nuevas Salas en las Cortes de Apelaciones de Santiago, San Miguel, Valparaíso y Concepción.

BOLETÍN N°2.852-07

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, tiene el honor de informaros, en general y en particular - en virtud del acuerdo de la Sala de 9 de enero en curso - el proyecto de ley de la referencia, iniciado en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República y con urgencia calificada de "simple".

Hacemos presente que los artículos permanentes deben ser aprobados con quórum orgánico constitucional, de acuerdo a lo señalado en el artículo 74, en relación con el artículo 63, inciso segundo, de la Constitución Política de la República.

Dejamos constancia que, al darse cuenta del proyecto de ley, se consultó a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, según exige el artículo 74 de la Carta Fundamental.

Asistieron a la sesión en que se estudió el proyecto el señor Ministro de Justicia, don José Antonio Gómez; el Jefe de la División Jurídica, señor Francisco Maldonado, y el abogado señor Fernando Londoño.

ANTECEDENTES

a) El artículo 56 del Código Orgánico de Tribunales señala que las Cortes de Apelaciones se compondrán del número de miembros que a continuación se indican:

1.º Las Cortes de Apelaciones de Iquique, Copiapó, Chillán, Puerto Montt, Coihaique y Punta Arenas tendrán cuatro miembros;

2.º Las Cortes de Apelaciones de Arica, Antofagasta, La Serena, Rancagua, Talca, Temuco y Valdivia tendrán siete miembros;

3.º Las Cortes de Apelaciones de Valparaíso y Concepción tendrán trece miembros;

4.º La Corte de Apelaciones de San Miguel tendrá dieciséis miembros, y

5.º La Corte de Apelaciones de Santiago tendrá veinticinco miembros.

b) El artículo 59 del mismo Código establece que cada Corte de Apelaciones tendrá dos relatores. Las Cortes de Apelaciones de Arica, Antofagasta, La Serena, Rancagua, Talca, Temuco y Valdivia tendrán cuatro relatores; las Cortes de Apelaciones de Valparaíso y Concepción tendrán ocho relatores; la Corte de Apelaciones de San Miguel tendrá diez relatores, y la Corte de Apelaciones de Santiago tendrá dieciocho relatores.

c) El artículo 61 del citado cuerpo legal determina que las Cortes de Apelaciones de Arica, Antofagasta, La Serena, Rancagua, Talca, Temuco y Valdivia se dividirán en dos salas; las Cortes de Apelaciones de Valparaíso y Concepción en cuatro salas; la Corte de Apelaciones de San Miguel en cinco salas y la Corte de Apelaciones de Santiago en siete salas. Cada una de las salas en que se dividan ordinariamente las Cortes de Apelaciones, tendrán tres ministros, a excepción de la primera sala que constará de cuatro. Para la constitución de las diversas salas en que se dividan las Cortes de Apelaciones para su funcionamiento ordinario, se sortearán anualmente los miembros del tribunal, con excepción de su Presidente, el que quedará incorporado a la Primera Sala, siendo facultativo para él integrarla. El sorteo correspondiente se efectuará el último día hábil de enero de cada año.

- - -

DISCUSIÓN GENERAL

El Mensaje con que se inicia el proyecto hace presente la necesidad de afrontar uno de los problemas que, en la actualidad, sufre la tramitación de los conflictos judiciales del país en segunda instancia, radicado en la imposibilidad que tienen las Cortes de Apelaciones de dar una expedita substanciación a los procesos, en razón de la sobrecarga de causas y materias por tratar en dicha sede.

En la práctica, las causas de normal tramitación esperan largos períodos para ser vistas por el tribunal de segunda instancia, y gran parte de los horarios de audiencia es ocupado por el despacho de las materias agregadas extraordinariamente, por sobre la tabla ordinaria. Esta situación afecta a las demás funciones que están llamados a servir los ministros y funcionarios de las Cortes de Apelaciones, particularmente considerando el número de casos que son sustanciados por Ministros en Visita.

El problema se hace más patente en aquellas Cortes de Apelaciones con competencia jurisdiccional radicada en grandes centros urbanos, particularmente las que tienen su asiento en Santiago, San Miguel, Concepción y Valparaíso.

Por todo lo dicho, se propone crear una nueva sala en las Cortes de Apelaciones de San Miguel, Valparaíso y Concepción, y aumentar en dos el número de aquellas que componen la Corte de Apelaciones de Santiago, con el consecuente incremento en el número de Ministros, Relatores y funcionarios auxiliares, que deberán desempeñarse en ellas.

Para estos efectos, el proyecto contempla el aumento de la planta correspondiente al escalafón respectivo, según el número de salas que se propone crear, e introduce las modificaciones necesarias Código Orgánico de Tribunales.

El señor Ministro de Justicia reiteró los conceptos vertidos en el Mensaje, agregando que este proyecto de ley se une a otros tres que se presentaron conjuntamente y se relacionan con los acontecimientos ocurridos recientemente en Alto Hospicio. Esos hechos remecieron a nuestra sociedad y mostraron que hubo discriminación y falta de acuciosidad en la investigación, pero también quedó de manifiesto que el sistema procesal penal antiguo es deficiente y los tribunales son insuficientes para responder con la rapidez y eficiencia que estos casos se requieren.

El proyecto de que se trata apunta a solucionar la situación de aquellas Cortes de Apelaciones que se encuentran atochadas de causas, en las cuales resulta imprescindible aumentar el número de Salas.

El H. Senador señor Zurita hizo presente que no basta con aumentar el número de Salas, sino que debería ir acompañado de

un aumento de personal en las Secretarías de esas Cortes, porque en este momento, específicamente la Secretaría Penal de la Corte de Apelaciones de Santiago, no da abasto para absorber el número de causas que recibe. Manifestó también su preocupación porque, al aumentar en seis los cargos de Ministros, el pleno de la misma Corte de Apelaciones tendrá treinta y un miembros, lo que es excesivo para un funcionamiento adecuado.

El señor Ministro de Justicia respondió que en el proyecto se aumenta también el número de funcionarios necesario para un normal funcionamiento de las Salas que se crean. En lo que atañe a la Corte de Apelaciones de Santiago, el Ministerio está consciente del problema que significa el volumen de trabajo que ha alcanzado, y está estudiando un proyecto para dividirla en cuatro Cortes independientes. Este proyecto está relacionado también con la especialización de los Tribunales Superiores de Justicia, pero requiere de fondos de los que aún no se dispone. Además, las dificultades se reducirán notoriamente con la puesta en marcha de la reforma procesal penal en la Región Metropolitana de Santiago, que reducirá el ingreso de causas en la Corte de Apelaciones.

La Comisión coincidió con la necesidad de aumentar el número de Salas de las Cortes de Apelaciones que en la actualidad están sobrepasadas, con creces, por el volumen de causas que deben conocer.

- Sometido a votación en general, resultó aprobado por unanimidad, con los votos de los H.H. Senadores señores Chadwick, Díez, Hamilton, Silva y Zurita.

- - -

DISCUSION PARTICULAR

Artículo 1º

Crea cargos en la Corte de Apelaciones de Santiago.

Fue aprobado, en forma unánime, por los H.H. Senadores señores Chadwick, Díez, Hamilton, Silva y Zurita.

Artículo 2º

Crea cargos en la Corte de Apelaciones de San Miguel.

Se aprobó por unanimidad, por los H.H. señores Chadwick, Díez, Hamilton, Silva y Zurita.

Artículo 3º

Crea cargos en la Corte de Apelaciones de Concepción.

Se aprobó por unanimidad, por los H.H. señores Chadwick, Díez, Hamilton, Silva y Zurita.

Artículo 4º

Crea cargos en la Corte de Apelaciones de Valparaíso.

Se aprobó por unanimidad, por los H.H. señores Chadwick, Díez, Hamilton, Silva y Zurita.

Artículo 5º

Introduce en los artículos 56, 59 y 61 del Código Orgánico de Tribunales las modificaciones necesarias para contemplar los cargos de ministros y relatores, respectivamente, que se crean, y la nueva distribución en salas.

Fue aprobado, unánimemente, por los H.H. señores Chadwick, Díez, Hamilton, Silva y Zurita.

Artículo Transitorio

Dispone que el mayor gasto que irrogue esta ley durante el primer año de aplicación se financiará con cargo a los recursos asignados al Poder Judicial en el presupuesto de dicho año y, en lo que no alcanzare, con cargo a la Partida presupuestaria Tesoro Público.

Resultó aprobado con la misma unanimidad.

- - -

En concordancia con el acuerdo anteriormente expresado, vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, os recomienda que aprobéis el siguiente:

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1º.- Créanse, en la Corte de Apelaciones de Santiago, los cargos que a continuación se indican, con sus respectivos grados de la Escala de Sueldos Bases Mensuales del Poder Judicial:

a.- Seis cargos de ministros, de la segunda categoría del Escalafón Primario, Grado IV;

b.- Cuatro cargos de relator, de la tercera categoría del Escalafón Primario, Grado V;

c.- Dos cargos de oficiales terceros, de la tercera categoría del Escalafón de Empleados, Grado XII;

d.- Cuatro cargos de oficiales cuartos, de la cuarta categoría del Escalafón de Empleados, Grado XIII, y

e.- Dos cargos de oficial de sala, de la séptima categoría del Escalafón de Empleados, Grado XVI.

Artículo 2º.- Créanse, en la Corte de Apelaciones de San Miguel, los cargos que a continuación se indican, con sus respectivos grados de la Escala de Sueldos Bases Mensuales del Poder Judicial:

a.- Tres cargos de ministros, de la segunda categoría del Escalafón Primario, Grado IV;

b.- Dos cargos de relator, de la tercera categoría del Escalafón Primario, Grado V;

c.- Un cargo de oficial tercero, de la tercera categoría del Escalafón de Empleados, grado XII;

d.- Dos cargos de oficiales cuartos, de la cuarta categoría del Escalafón de Empleados, grado XIII, y

e.- Un cargo de oficial de sala, de la séptima categoría del Escalafón de Empleados, grado XVI.

Artículo 3º.- Créanse, en la Corte de Apelaciones de Concepción, los cargos que a continuación se indican, con sus respectivos grados de la Escala de Sueldos Bases Mensuales del Poder Judicial:

a.- Tres cargos de ministros, de la segunda categoría del Escalafón Primario, Grado IV;

b.- Dos cargos de relatores, de la tercera categoría del Escalafón Primario, Grado V;

c.- Un cargo de oficial tercero, de la tercera categoría del Escalafón de Empleados, grado XII;

d.- Dos cargos de oficial Cuarto, de la cuarta categoría del Escalafón de Empleados, grado XIII, y

e.- Un cargo de oficial de sala, de la séptima categoría del Escalafón de Empleados, grado XVI.

Artículo 4º.- Créanse, en la Corte de Apelaciones de Valparaíso, los cargos que a continuación se indican, con sus respectivos grados de la Escala de Sueldos Bases Mensuales del Poder Judicial:

a.- Tres cargos de ministros, de la segunda categoría del Escalafón Primario, Grado IV;

b.- Dos cargos de relator, de la tercera categoría del Escalafón Primario, Grado V;

c.- Un cargo de oficial tercero, de la tercera categoría del Escalafón de Empleados, grado XII;

d.- Dos cargos de oficial cuarto, de la cuarta categoría del Escalafón de Empleados, grado XIII, y

e.- Un cargo de oficial de sala, de la séptima categoría del Escalafón de Empleados, grado XVI.

Artículo 5º.- Introdúcense las siguientes modificaciones al Código Orgánico de Tribunales:

1.- Sustitúyese el artículo 56 por el siguiente:

"Artículo 56.- Las Cortes de Apelaciones se compondrán del número de miembros que a continuación se indica:

1º. Las Cortes de Apelaciones de Iquique, Copiapó, Chillán, Puerto Montt, Coihaique y Punta Arenas tendrán cuatro miembros;

2º. Las Cortes de Apelaciones de Arica, Antofagasta, La Serena, Rancagua, Talca, Temuco y Valdivia tendrán siete miembros;

3º. Las Cortes de Apelaciones de Valparaíso y Concepción tendrán dieciséis miembros;

4º. La Corte de Apelaciones de San Miguel tendrá diecinueve miembros, y

5º. La Corte de Apelaciones de Santiago tendrá treinta y un miembros."

2.- Sustitúyese el artículo 59 por el siguiente:

"Artículo 59.- Cada Corte de Apelaciones tendrá dos relatores. Las Cortes de Apelaciones de Arica, Antofagasta, La Serena, Rancagua, Talca, Temuco y Valdivia tendrán cuatro relatores; las Cortes de Apelaciones de Valparaíso y Concepción tendrán diez relatores; la Corte de Apelaciones de San Miguel tendrá doce relatores; y la Corte de Apelaciones de Santiago tendrá veintidós relatores."

3.- Sustitúyese, en el artículo 61, la oración que va hasta el primer punto seguido, por la que sigue:

"Las Cortes de Apelaciones de Arica, Antofagasta, La Serena, Rancagua, Talca, Temuco y Valdivia se dividirán en dos salas; las Cortes de Apelaciones de Valparaíso y Concepción en cinco salas; la Corte de Apelaciones de San Miguel en seis salas; y la Corte de Apelaciones de Santiago en nueve salas."

Artículo transitorio.- El mayor gasto que irroque esta ley durante el primer año de su aplicación se financiará con cargo a los recursos asignados al Poder Judicial en el presupuesto de dicho año, y, en lo que no alcanzare, con cargo a la Partida presupuestaria Tesoro Público del mismo año."

Acordado en la sesión de 9 de enero de 2002, con asistencia de los HH. Senadores señores Sergio Díez Urzúa (Presidente), Andrés Chadwick Piñera, Juan Hamilton Depassier, Enrique Silva Cimma y Enrique Zurita Camps.

Sala de la Comisión , a 11 de enero de 2002.

JOSÉ LUIS ALLIENDE LEIVA
Secretario

RESEÑA

- I. **BOLETIN N°:** 2.852-07
- II. **MATERIA:** Proyecto de ley que crea nuevas salas en las Cortes de Apelaciones de Santiago, San Miguel, Valparaíso y Concepción.
- III. **ORIGEN:** Mensaje de S.E. el Presidente de la República.
- IV. **TRAMITE CONSTITUCIONAL:** Primer trámite.
- V. **APROBACION POR LA CAMARA DE DIPUTADOS:** No hay.
- VI. **INICIO TRAMITACION EN EL SENADO:** 8 de enero de 2002.
- VII. **TRAMITE REGLAMENTARIO:** Primer informe, en general y en particular.
- VIII. **URGENCIA:** Simple urgencia.
- IX. **LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** Artículos 56, 59 y 61 del Código Orgánico de Tribunales.
- X. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO PROPUESTO:** Cinco artículos permanentes y un artículo transitorio.
- XI. **PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISION:** Crear, en el Poder Judicial, los cargos necesarios para el funcionamiento de dos salas nuevas en la Corte de Apelaciones de Santiago y de una sala nueva en las Cortes de San Miguel, Valparaíso y Concepción.
- XII. **NORMAS DE QUORUM ESPECIAL:** Los artículos permanentes deben ser aprobados con quórum de ley orgánica constitucional.
- XIII. **ACUERDOS:** Aprobado en general y en particular por unanimidad (5x0)

JOSÉ LUIS ALLIENDE LEIVA
Secretario

Valparaíso, a 11 de enero de 2002.